



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Idiomas. Orden de 12 de abril de 2013 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura 8830

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Ceses. Decreto 55/2013, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de don Eduardo Delgado Pérez como Interventor General de la Junta de Extremadura 8840

Nombramientos. Decreto 56/2013, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Interventora General de la Junta de Extremadura de doña Carmen Cabrera Herrera 8841



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 11 de abril de 2013, de la Gerencia, por la que se procede a la corrección de errores de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2012 **8842**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 4 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Bolindres" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil **8843**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de marzo de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2866-1 **8845**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. José Antonio Contador García, en el término municipal de Cheles **8846**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha de una fábrica de pimentón, promovida por Pimentón El Ángel SL, en el término municipal de Aldeanueva del Camino **8862**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 11/2012 **8874**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **8875**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **8878**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **8880**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/001/13, en materia de industria **8882**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º SA/002/13, en materia de industria **8883**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/002/13, en materia de industria **8884**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de solicitud de autorización de explotación de recurso de la Sección A) denominado "Malos Vinos", n.º 06A00911-00, en el término municipal de Almedralejo **8885**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 4 de abril de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 639/2013 **8885**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas **8886**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **8890**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes de modificación de cotos..... **8899**

Impacto ambiental. Anuncio de 5 de marzo de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota para la reclasificación de suelo no urbanizable ordinario a suelo urbanizable con uso dotacional de equipamiento sanitario-asistencial privado y redelimitación de la UA-9 **8901**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **8903**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **8918**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA- 2824-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal **8925**

Consejería de Educación y Cultura

Información pública. Resolución de 9 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el anteproyecto de Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura **8926**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **8926**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 15 de abril de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE **8929**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2013 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador en materia de control de desempleados..... **8933**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 3 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1808/2011 **8937**

**Ayuntamiento de Alconera**

Normas subsidiarias. Anuncio de 1 de abril de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias **8937**

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de abril de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias **8938**

Ayuntamiento de Montánchez

Planeamiento. Anuncio de 15 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal **8938**

Ayuntamiento de Tiétar

Planeamiento. Anuncio de 27 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **8939**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 2013 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2013050092)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su Capítulo II propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa, asumidos por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura se plantea ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece la convocatoria para la autorización de proyectos de innovación curricular de los centros de secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2013-2014, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.
2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto "tercera lengua extranjera" en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

1. El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera". Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos-aula.
2. El nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la ESO sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para 2.º curso. Se dedicará un periodo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
3. El nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de tercer y cuarto curso de la ESO que haya cursado el nivel I o con conocimientos previos de la tercera lengua extranjera, a criterio del departamento de lenguas extranjeras del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
4. El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma sea adecuado, a criterio del departamento de idiomas del centro.
5. La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

Artículo 3. Alumnado.

1. El proyecto de impartición "tercera lengua extranjera" irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa "segunda lengua extranjera".



2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de "tercera lengua extranjera" respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento establecido por el Centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
3. La incorporación de un alumno a un proyecto de "tercera lengua extranjera" requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
4. Para iniciar un proyecto de "tercera lengua extranjera" será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de tercera lengua extranjera, adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la dirección del centro educativo.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener preferentemente destino definitivo en el centro, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. La enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.
3. El profesorado encargado de impartir esta enseñanza lo hará con carácter voluntario.
4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.
5. El profesorado participante recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
6. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los docentes de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.
7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de ESO y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del centro.

**Artículo 5. Centros.**

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.
3. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera", con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.
4. El centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el proyecto. Asimismo, garantizará la viabilidad del mismo en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.
5. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos.
6. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza "tercera lengua extranjera", y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.
7. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia "tercera lengua extranjera" deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente, con carácter general, a las características del proyecto planteado.
2. La evaluación de la "tercera lengua extranjera" se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".
4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

**Artículo 7. Documentación.**

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Secretaría General de Educación así como, en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de "enseñanza de tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Secretaría General de Educación enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Secretaría General de Educación antes del 10 de mayo.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 9. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la tercera lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 10. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Secretaría General de Educación. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine esta Consejería, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.



2. Antes del 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al tercer idioma en secundaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el tercer idioma elaborará la programación didáctica del área tercera lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria, donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
2. La Inspección de Educación remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la Secretaría General de Educación, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Finalización de la experiencia.

1. La dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación, y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
2. La Secretaría General de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la dirección del centro.
3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección de Educación en el que se detallen las causas que la originaron, a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 15 días desde que se produjo.



4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 5.

Disposición adicional única. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****TITULACIONES Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA TERCERA LENGUA EXTRANJERA.**

- EEOOI:
 - Certificado de nivel Avanzado del idioma correspondiente de EEOOI
 - Certificado de aptitud (Ciclo Superior) del idioma correspondiente de EEOOI
- Universidades:
 - Certificado B2 de inglés expedido por la Universidad a Distancia (UNED)
 - Certificado B2 de inglés expedido por el Instituto de Lenguas Modernas (Universidad de Extremadura)

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA ALEMÁN:

- Goethe Institut:
 - Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF 3)
 - Goethe-Zertifikat B2
- Universidad de Cambridge ESOL Examinations :
 - Business Language Testing Service (BULATS alemán 60-74)

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS:

- Alliance Française:
 - Diplôme de Langue Française (DL) B2
- Centre International d'Études Pédagogique / Institut Français:
 - Diplôme d'Études en Langue Française (DELFF) B2
 - Test de Connaissance du Français (TCF) 4 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
- Universidad de Cambridge:
 - Business Language Testing Service (BULATS francés 60-74)

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA PORTUGUÉS:

- Instituto Camoes:
 - Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Nombre del Centro:	Código:	
Director/a del centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 12 de abril de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro de Profesores el día _____ de _____ de 2013, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma _____ como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el proyecto.

Reunido el Consejo Escolar el día _____ de _____ de 2013, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar dicho idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Fdo: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la **Secretaría General de Educación** (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800, MÉRIDA)

Secretaría General de Educación
C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800, MÉRIDA



ANEXO III

ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos –conceptos, procedimientos y actitudes- metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto deberá contener, además, la siguiente documentación:
 - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - c) Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - d) Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - e) Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 55/2013, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de don Eduardo Delgado Pérez como Interventor General de la Junta de Extremadura. (2013040064)

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2013,

DISPONGO:

El cese de don Eduardo Delgado Pérez como Interventor General de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

• • •



DECRETO 56/2013, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Interventora General de la Junta de Extremadura de doña Carmen Cabrera Herrera. (2013040065)

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2013,

DISPONGO:

El nombramiento como Interventora General de la Junta de Extremadura de doña Carmen Cabrera Herrera.

Mérida, a 16 de abril de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Gerencia, por la que se procede a la corrección de errores de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2012. (2013060603)

Advertido error material en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativo, por el turno libre discapacitados, se procede a su subsanación, publicando nuevamente las mismas.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, n.º 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Cáceres, a 11 de abril de 2013.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Bolindres" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil. (2013060582)

Visto el expediente iniciado a instancias de Dña. Susana Laso Rivero, con NIF 80057954Z, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil "Bolindres", con domicilio en la localidad de Barcarrota (Badajoz) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre, y en virtud de lo siguiente

HECHOS

Primero. Dña. Susana Laso Rivero, con NIF 80057954Z en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil "Bolindres", con domicilio en la localidad de Barcarrota (Badajoz), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 14 de enero de 2013, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre "Bolindres", de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 11 de marzo de 2013 es recibida la documentación completa y correcta para proceder al reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre "Bolindres".

Tercero. Con fecha 18 de marzo de 2013, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de resolución "Favorable" a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el tiempo libre, éstas son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1 b) del Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas com-



petencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero de 2012).

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el tiempo libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil, denominada "Bolindres", con el número 50 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil "Bolindres". Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaria General de Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a), 14.1. regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2013.

La Secretaria General,
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,
DOE n.º 33 de 17 de febrero),
MARINA GODOY BARRERO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2866-1. (2013060597)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Emdecoria, SL, con domicilio en: C/ Portezuelo, 5, Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Paraje "Cagancha" y calles Pescueza, Perales del Puerto, Torrejoncillo y Casas de Don Gómez.

Final: CT existente.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud total en Kms: 0,375.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Cagancha".

Finalidad: Electrificación edificios.

Referencia del expediente: 10/AT-2866-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 5 de marzo de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. José Antonio Contador García, en el término municipal de Cheles. (2013060559)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida, en el término municipal de Cheles, por José Antonio Contador García, con NIF 8877218T.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará se ubicará en el término municipal de Cheles (Badajoz), concretamente en las Parcelas catastrales 75 y 76 del polígono 5. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de septiembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 203, de 19 de octubre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 22/12/2011 enviado por el Ayuntamiento de Cheles. Dicho informe indica "...la superficie de la finca es inferior a la Unidad Rústica Apta para la Edificación establecida en 1,5 Ha para la obtención de la Calificación Urbanística salvo que cuente con exención del Consejero"...

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el



Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 16 de enero de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 11/02232), que se adjunta en el Anexo II.

Sexto. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Cheles copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento no ha contestado a este escrito.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 13 de febrero de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a “Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de José Antonio Contador García, para la instalación de producción de carbón vegetal, ubicada en el término municipal de Cheles, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/194.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidos en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 108 m ³ (p.t.n. 0,633 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 150,8 m ³ (p.t.n. 0,844 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	
3	Horno de carbonización de 150,8 m ³ (p.t.n. 0,844 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	
4	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 2,321 MW)	B	03 01 06 02

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2, 3	4	7,10



6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.
 4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.
 - d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
 1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
 2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
 3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
 - e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
 1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
 2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica
- Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa au-



diciencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
 3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.
 6. A fin de realizar las mediciones y calibraciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalacio-



nes relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA.), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones nor-

males, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones
anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de marzo de 2013.

El Director General De Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en tres hornos de ladrillo refractario.

Cada horno tiene una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca y suponen un volumen global de hornos de 409,6 m.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales 75 y 76 polígono 5 del término municipal de Cheles (Badajoz). Coordenadas representativas: X = 653.276,82 m, Y = 4.265.457,62 m (huso 29, ED50).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Horno de ladrillo de base cuadrada de 108 m³ (12 x 3 x 3 m).
- Horno de ladrillo de base circular de 150,8 m³ (8 m de diámetro y 3 m de alto).
- Horno de ladrillo de base circular de 150,8 m³ (8 m de diámetro y 3 m de alto).
- Edificio para aseos y vestuarios de 40 m².
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



Figura 1 Plano en planta de la instalación.

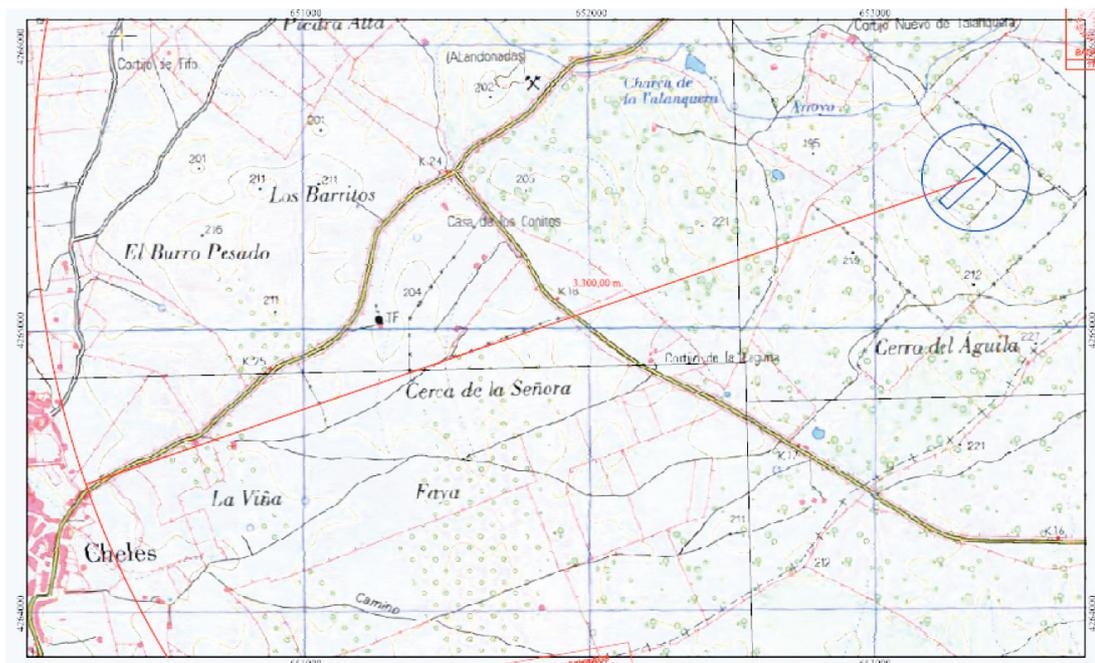


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

ANEXO II**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/jce

Nº Expte.: IA11/02232

Actividad: Instalación destinada a la producción de carbón vegetal

Datos catastrales: polígono 5, parcelas 75 y 76

Término municipal: Cheles

Solicitante: José Antonio Contador García

Promotor/Titular: José Antonio Contador García

Visto el informe técnico de fecha 16 de enero de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación destinada a la producción de carbón vegetal", en el término municipal de Cheles, cuyo promotor es José Antonio Contador García.

La superficie total de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 12.761 m².

El proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal consta de tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal así como de un edificio para aseos y vestuarios.

Las dimensiones de cada uno de los hornos son las siguientes:

- Horno 1 de sección cuadrangular: 12,00 m x 3,00 m x 3,00 m, que proporciona un volumen de horno de 108,00 m³.
- Horno 2 de sección circular: 8,00 m de diámetro x 3,00 m de alto, que proporciona un volumen de horno de 150,78 m³.
- Horno 3 de sección circular: 8,00 m de diámetro x 3,00 m de alto, que proporciona un volumen de horno de 150,78 m³.

El edificio para aseos y vestuarios cuenta con una superficie de 40 m².

La actividad que se llevará cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 375 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

I. Medidas en fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas residuales generadas en el edificio de aseos y servicios serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado

será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada al horno de carbón vegetal de 108,00 m³ de volumen y 0,633 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada al horno de carbón vegetal de 150,78 m³ de volumen y 0,884 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada al horno de carbón vegetal de 150,78 m³ de volumen y 0,884 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades

potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 16 de enero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la puesta en marcha de una fábrica de pimentón, promovida por Pimentón El Ángel SL, en el término municipal de Aldeanueva del Camino. (2013060560)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la fábrica de pimiento en el término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres) promovida por Pimentón El Ángel, SL, con CIF B 10204782.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5. del grupo 10 del Anexo II, relativa a «instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados».

Las instalaciones se ubican en la parcela catastral 1807001TK5610N0001JG, del término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), sito en el Km 438,2 de la Carretera N-630. La superficie cubierta de la planta es de 2.701,26 m².

Tercero. Obra en el expediente, informe de compatibilidad urbanística de 8 de agosto de 2012 del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Cuarto. Mediante escrito de 21 de noviembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. El Ayuntamiento de Aldeanueva del camino no ha remitido informe alguno relativo a las cuestiones planteadas.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 21 de noviembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 3, de 4 de enero de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de 2 de marzo de 2005.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 8 de marzo de 2013 a Pimentón El



Ángel, SL y al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5. del grupo 10 del Anexo II, relativa a «instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados».

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Pimentón El Ángel, SL, para la puesta en marcha de una fábrica de pimentón, en el término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), referido en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/235.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	20 01 01
Vidrio	20 01 02
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases plásticos	15 01 02
Envases de madera	15 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidos en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, en el artículo 110 de la Ley 5/2010 y en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D. 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 77 KW	C	03 01 03 03	×		×		propano	Generador de calor
2	Ciclones	-	04 06 17 07	×		×		Materia	Procesado de materia prima
3	Muelles de descarga	-	04 06 17 07	×			×	Materia	Carga y descarga de materia prima y productos

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Para el foco de emisión 1 se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

4. El foco 2 y 3 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos.

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Medida correctora asociada
La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.
Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de pimentón, se generarán los siguientes efluentes de aguas residuales:
 - a) Aguas pluviales, procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
 - b) Aguas sanitarias procedentes de aseos y de aguas de limpieza.
2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas, las cuales se verterán a la red municipal de saneamiento o a dominio público hidráulico. A tal efecto, la instalación deberá contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento o del organismo de cuenca correspondiente de conformidad con la Ley de Aguas, según el caso.
3. El combustible se almacenará en un depósito que deberá cumplir con las prescripciones para el almacenamiento de combustibles regulada en la normativa de instalaciones petrolíferas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, entre la documentación referida en el apartado anterior deberá justificarse:
 - a) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el capítulo -b- de la AAU y que éstas funcionan correctamente.
 - b) Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado -h- de la AAU.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - e) Autorización de vertido del Ayuntamiento o del Organismo de Cuenca correspondiente.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles ex-

ternos del foco 1, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Contaminación Atmosférica:

1. Se llevará a cabo, una vez cada cinco años y por parte de una OCA, una medición de los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU para el foco 1.

Tras cada medición, se remitirá a la DGMA un informe elaborado por el organismo de inspección recogiendo los resultados de la misma, que será remitido a la DGMA.

2. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y a un contenido en oxígeno del 3 %.
3. El TAAU debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
4. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
5. El TAAU deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o correo electrónico con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
6. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAU durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

**Residuos:**

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Vertidos:

No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

1. Dentro del plazo indicado en el apartado f.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
2. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
3. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.
4. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento ambiental.



- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación con estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
 - c) En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas; conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida a 1 de abril de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una empresa dedicada a la producción de pimentón con una capacidad de 2,6 t/d.

Las instalaciones se ubican en la parcela catastral 1807001TK5610N0001JG, del término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), sito en el Km 438,2 de la Carretera N-630. La superficie cubierta de la planta es de 2.701,26 m².

El proceso productivo se puede describir en las siguientes etapas:

- Recepción de materias primas, reconocimiento de "visu" y clasificación.
- Despezonado y desbinzado, para aumentar el contenido en fibra bruta y unidades de color.
- Eliminación de materias extrañas y de rabos y semilla.
- Esterilización, donde se producirá una reducción microbiológica, mediante la acción de vapor y posterior enfriado.
- Molienda.
- Transmitido, donde se adiciona el aceite vegetal (máximo 10 %), hasta conseguir el color, sabor y grado de homogeneización deseado, dando lugar a las tres categorías comerciales existentes.
- Enfriamiento.
- Mezclado.
- Tamizado o cribado.
- Ensacado.

**Infraestructuras:**

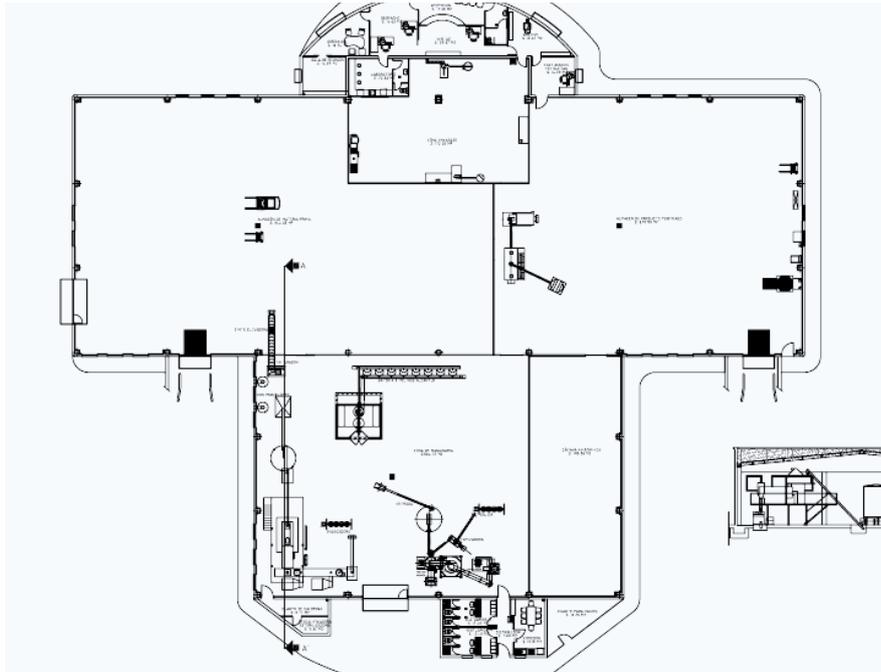
- Nave 1 de 2.507,65 m² destinada a almacén, producción y laboratorio.
- Nave 2 de 69,45 m² destinada a vestuarios.
- Nave 3 de 112,92 m² destinada a oficinas.

Equipos:

- Ciclón Neumático.
- Triturador.
- Ciclón de materia prima triturada.
- Aspirador.
- 2 vibradores de 1 CV cada uno.
- 8 molinos de 10 CV cada uno.
- Molino micron.
- Esterilizador.
- Despezonadota.
- Envasadora.
- Cámara frigorífica.
- Báscula de pesaje.
- Caldera de vapor de 77 KW.
- Depósito de propano de 4.699 litros.

ANEXO II

PLANOS





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 11/2012. (2013060571)

En el recurso de apelación n.º 290 de 2012, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 145/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado 11/2012 seguido a instancias de D.ª María del Carmen Sánchez González, procedimiento que versa sobre el concurso de traslado convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2011, ha recaído sentencia dictada con fecha 17 de enero de 2013 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso citado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ordena que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 145/2012, dictada el 12 de septiembre de 2012 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado número 11/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María del Carmen Sánchez González, representada y asistida por el Letrado don Juan José Castaño Torres contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya conformidad a derecho expresamente se declara excepto en el punto relativo al mérito de antigüedad (1.2.1.) que deberá ser computado en la forma establecida en el fundamento de derecho sexto de esta resolución. Sin costas”.

Segundo. Reconocer a D.ª María del Carmen Sánchez González el derecho a que se le cuantifiquen los años de servicios prestados en situación de servicio activo tanto como personal funcionario de carrera como en la calidad de funcionario interino, en el cuerpo o cuerpos al que corresponde la vacante y en consecuencia, asignarle una puntuación global de 38,4161 puntos y específica de 26,6664 puntos por el subapartado 1.2.1. del baremo de méritos en el concurso de traslados autonómico convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Mérida, a 26 de marzo de 2013.

El Consejero de Administración Pública
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE núm. 154, de 10 de agosto)
La Directora General de Personal Docente,
M.ª ÁNGELES RIVERO MORENO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2013060579)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de la Dirección Gerencia del SES.

El artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, en la redacción dada por el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social de Extremadura, establece, en su apartado 4, lo siguiente:

“Los titulares de los puestos de trabajo que deban cubrirse por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional previsto en la presente ley y con las garantías inherentes a dicho sistema.

Así, aquellos funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, hasta tanto se dicten las normas que desarrollen el sistema de carrera horizontal previsto en esta ley, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto vacante disponible para el que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en la misma localidad y similar al último puesto obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación”.



De conformidad con las previsiones contenidas en el mencionado precepto, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, adecuando las características de determinados puestos de trabajo a las condiciones establecidas en el mismo, con objeto de facilitar la reasignación de aquellos funcionarios, pertenecientes a la Consejería de Salud y Política Social, que actualmente se encuentran pendientes de reasignación de efectivos como consecuencia de su cese en puestos de libre designación.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 9000 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4074010 S.E.S. - SECRETARÍA GENERAL																			
UNIDAD/C	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	IDFR	S	A1/A2	COMPLEMENTO		TP GR. / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVACIONES					
								ESPECÍFICO	SUBCONC		TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS							

4074010 J. SEC. CONTRATACION Y GESTION 25 2.1 IDFR S A1/A2 C EXP. EN GESTION DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS Y GESTION ECONOMICA PAA

MERITOS

JURIDICA

ADMINISTRACION GENERAL

CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION FINANCIERA

DIPLOMADO/A EMPRESARIALES

EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA.....: 9000 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4122810 S.E.S. - DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA																			
UNIDAD/C	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	IDR	N	A1	COMPLEMENTO		TP GR. / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU CUMPLIMIENTO		MÉRITOS	OBSERVACIONES					
								ESPECÍFICO	SUBCONC		TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS							

4074010 VETERINARIO 22 A.1 IDR N A1 C VETERINARIA PAA

MERITOS

•••



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2013060580)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	1312	MÉDICO/A	ZAFRA			24		PR	N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2013060581)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
35	767	FARMACEÚTICO/A	TORNO, EL				PR	N	A		FACULTATIVA SANTIFARMACIA		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/001/13, en materia de industria. (2013081238)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, de fecha 27 de febrero de 2013, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: TEC.YCA Olivenza, SL.

Último domicilio conocido: C/ San Jorge, n.º 13, 06100 Olivenza (Badajoz).

Expediente n.º S/001/13 seguido por los siguientes hechos: facilitar, ceder o enajenar certificados de instalaciones eléctricas, correspondientes a instalaciones de baja tensión no realizadas por la empresa instaladora TEC.YCA Olivenza, SL.

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tipificación de la infracción: Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: artículo 31, apartado 2. letra e).

Sanción: Multa desde 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, por cada infracción grave de acuerdo con el artículo 34, apartado 1.b, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Órgano instructor: Ingeniero Industrial. José Guillermo Cobos Rodríguez.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio



que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º SA/002/13, en materia de industria. (2013081304)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio, de fecha 20 de febrero de 2013, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Área de Servicio Valdecañas, SL.

Último domicilio conocido: C/ José Barcena, 31. Comercial. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º SA/002/13 seguido por los siguientes hechos: no aportar la documentación requerida por esta Administración consistente en los certificados de prueba de estanqueidad en tanques y tuberías en vigor, emitidos por organismo de control autorizado, de conformidad con el artículo 39 de la instrucción técnica complementaria MI-IP04, instalaciones para suministro a vehículos, aprobado por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 31, apartados 2.i) y 3.c).

Tipificación de la infracción: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 34, apartado 1, letras a) y b).

Sanción: Una multa desde 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, por la infracción grave y una multa de hasta 3.005,06 por la infracción leve, de acuerdo con el artículo 34.1 a) y b), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Órgano instructor: Ingeniero Técnico Industrial. José María Juárez Domínguez.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/002/13, en materia de industria. (2013081239)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, de fecha 27 de febrero de 2013, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Electrificaciones David Ojeda Pilo.

Último domicilio conocido: C/ Bravo Murillo, n.º 8 06002 Badajoz (Badajoz).

Expediente n.º S/002/13 seguido por los siguientes hechos: facilitar, ceder o enajenar certificados de instalaciones eléctricas, correspondientes a instalaciones de baja tensión no realizadas por la empresa instaladora Electrificaciones David Ojeda Pilo.

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tipificación de la infracción: Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: artículo 31, apartado 2. letra e).

Sanción: Multa desde 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, por cada infracción grave de acuerdo con el artículo 34, apartado 1.b, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Órgano instructor: Ingeniero Industrial. José Guillermo Cobos Rodríguez.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el pliego de cargos de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de solicitud de autorización de explotación de recurso de la Sección A) denominado "Malos Vinos", n.º 06A00911-00, en el término municipal de Almedralejo. (2013081203)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa Áridos Álvarez, SL, en el domicilio conocido c/ Ramón y Cajal, n.º 18, Almendralejo (Badajoz), del acto administrativo por el que se le requiere diversa documentación con objeto de la tramitación del expediente de solicitud de Autorización de explotación de recurso de Sección A) citado, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto administrativo deberá comparecer, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la presente publicación, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz.

Asimismo, se les notifica que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en forma y plazo indicado, se entenderá desistido de su solicitud, procediéndose a la cancelación de la inscripción y archivo el expediente sin más trámite.

Badajoz, a 22 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 639/2013. (2013081253)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de



6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 639/2013.

Demandante: Gema Roldán Barrantes.

Demandado: José María Rosco Casado.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera (Edif. Múltiples, 9.ª planta), en Cáceres.

Día: 07-05-2013.

Hora: 09:30.

Mérida, a 4 de abril de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2013081327)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de abril de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**ANEXO**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
38469774C	MERINERO CABESTANY, PILAR CAROLINA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010059673	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
46787784B	SECO ALEJANDRE, ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0532010059892	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X6837784E	GURAU, BOGDAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010001684	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X8083927W	MARIN, LINGULAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010001754	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X8082745Q	MARIN DIMITRU, LINGULAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010001772	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X8994440Z	IONUT BOGDAN, MARTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010001790	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X9937393J	RELU, TEODOR PIRVAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002070	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
05468602F	GAIBOR RUIZ, VÍCTOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002210	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
16244296V	ETXEBARRIA CAÑO, K IGNACIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002551	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
05468602F	GAIBOR RUIZ, VÍCTOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002655	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
A78513637	VIROBUS, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002804	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
A78513637	VIROBUS, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010002822	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
74660281G	FRANCISCO M., PEINADO PACHECO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010003032	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06413363	VR VEHICULOS DE OCASION SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004003	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B8536494I	PEKIN MADRID MARKET, 3000 SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004021	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B14610125	IMPORT FRANCISCO, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004055	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B0652953I	AUMBRA DON BENITO, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004344	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
52357972J	QUINTANA CARMONA, OSCAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004441	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
46735999E	DE MIGUEL TRUJILLO, JOSE MARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004563	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
52357972J	QUINTANA CARMONA, OSCAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004581	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
08784416A	CORREA CORONADO, RUBEN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004922	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
07453420V	TORE ALVARO, ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004931	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
12187854Q	OLMEDO RUIZ, MARTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010004974	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X7935822V	LIGURARA, BAMBIRAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005114	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
76100871N	BEMEJO PEREZ, JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005166	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06530323	PURIFICACION AGRICOLA GANADERA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005236	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
A06326870	E-CULTURA NET, SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005360	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06311054	INSTALAC. Y SEGURIDAD BADAJOZ SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005875	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06311054	INSTALAC. Y SEGURIDAD BADAJOZ SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010005884	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X8176132T	CEARA, RITA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010006575	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
X3907128A	PEREIRA DUARTE, VÍCTOR MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010007275	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B85329639	TRANSPORTES COLMARBED, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010007521	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
06540814M	CARRETERO ANTON, ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010007950	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06541502	LOGISTICA PORTEX, S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008081	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
B06264550	TRANSPURGENTES PAQUETERIA LA SERENA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008203	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida
07017176Z	DURAN ROMAN ELOY	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008413	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B. 2ª Pl	Mérida



B06221659	HARINERA PANIFICADORA MARIA AUXILIADORA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008623	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
A47025127	CONSTRUCCIONES DEL DURATONS, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008650	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B22260459	EL TOMATE VELOZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010008763	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
28976385L	SAAVEDRA SUAREZ, JESUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009280	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
76111461E	DIONISIO, PARDO MANZANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009314	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
G06567424	ASOCIACION DEPORTIVA, TERAPEUTICA KAIZEN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009490	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B65054330	INSTALACIONES BUTANO NATURAL PROPANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009524	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B10337939	COTO SANTA EULALIA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009700	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B06457287	LA FUNDICION LA JAYONA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009734	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
28779697G	DIEGO ROMERO BUSTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010009971	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
76120437M	CASCO ALVARO, SANTOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010014	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X5107422L	NICOLAE GHERGHEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010032	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X2951799W	ILIE MATIE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010075	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X9236457W	VIORL STOICA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010102	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
76105473Z	OLALLA NUÑEZ, DOMINGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010136	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X6806278A	NICOLAE OCTAVIAN DIMA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010154	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X3570402C	CAICEDO CAMINO, CARLOS VINICIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010172	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X5762264M	GHEORGHE DUMINICA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010242	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X8900766L	NICOLAE VRAMULET	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010251	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
44412497A	DIAS SORIANO, MELISA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010346	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X8861709Q	MUSTAFA, VIOREL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010565	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B0601807I	COTEMAR EXTREMADURA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010626	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B1029257I	TRANSRUBISAN S L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010863	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B45301157	TRANSPORTES WENCESLAO GONZALEZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010872	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B24327546	TRANSFRIO CENTENO SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010010915	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B06354856	AGRIBEX EXTREMADURA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011012	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B49203508	EXPL. GANADERA LOPEZ ESTEBAN SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011125	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
07015304M	MERINO GUTIERREZ, JOSE LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011344	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
28958136D	BEJARANO PABLOS, MANUEL JESUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011380	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
07011926P	COFRADES SANTILLANA JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011520	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X3916553K	YONG, WANG	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011721	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
07441258E	MARCOS GUILLEN, JUAN MANUEL/BAR LA CUERDA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011755	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
76127063F	RAMIREZ RODRIGUEZ, ALVARO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011782	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B06554240	HOSTELERIA LUSA, S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011861	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
X1466048M	HIND, OODIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010011904	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
08772729T	TORRES LAGAR, JUAN ALFONSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010012701	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
44411136E	TOWA FERNANDEZ GARCIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010012875	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
09204115K	CALVO PIEDEHIERRO, PEDRO Mº	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010012920	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
76037005V	TALAVERA FERNANDEZ DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010012936	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
08815480V	CABEZA RUBIALES, MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010012954	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida



80056693H	ORTIZ VEGA LUCIANO JESUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010013103	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
A7827620I	JAVIER SOTO CARMONA S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010013496	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
Y1234630G	CIMPEANU TRAIAN SEGIU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010013505	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
28949244H	CLARO PARRO, GABRIEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010013672	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B1036816S	RECODEN RECICLADOS SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010013916	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
09207982R	ANICETO VEGA CRUZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010014223	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
80023482L	MANUEL SANTOS ALVAREZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010014250	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
44777244Q	MONTEL IGLESIAS JUAN ALBERTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010014451	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
34773766C	SANCHEZ GONZALEZ MARIA ROSARIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010014661	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
08826484G	PEREZ PALACIOS JUAN MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010014905	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
B06569396	HOTELES LAS PALMERAS, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0533010015011	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida
80054740C	CORDERO MEGÍAS DA VID	RESOLUCIÓN RECURSO DE RESPOSICIÓN	0532010009815	Gestión Tributaria e Ingresos	Pasco Roma, s/n Ed.B 2ª Pl	Mérida

• • •



ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013081328)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de abril de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
33979001-C	SEGADOR PACHON, M ^a VICTORIA	Liq. Complemen.	2009 T 3034	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
34776265-N	MORENO BRAJONES, RAFAEL	Trám. Audien.	2010 T 4146	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08770535-Z	IGLESIAS PITERA, M ^a LUISA	Trám. Audien.	2010 T 763	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33514204-F	CABEZA DE VACA FISCH, ANA	Trám. Audien.	2011 T 1389	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
76208772-C	RODRIQUEZ. DOGUEZ., MATILDE M	Trám. Audien.	2010 T 4202	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06434062	SERV. EXTREMEÑO RADIODIA	Trám. Audien.	2010 T 3054	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
76184610-P	BARROSO GARCIA, MANUEL	Trám. Audien.	2011 T 1211	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08648541N	PÉREZ NIETO MARIA DEL CARMEN	Petición antecedentes	6003020252975	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X9660906D	STANJESCU, MARIA ELENA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	335/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53575812A	DOMÍNGUEZ CARRASCO, ALBERTO ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	367/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53575812A	DOMÍNGUEZ CARRASCO, ALBERTO ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	368/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53575812A	DOMÍNGUEZ CARRASCO, ALBERTO ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	369/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
53575812A	DOMÍNGUEZ CARRASCO, ALBERTO ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	373/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
Y0216525V	ARSEN, OANASYUNK	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	384/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
80059300A	SALGUERO GÓMEZ, BÁRBARA MARÍA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	390/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X5345172H	SORIN MUSTAFA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	432/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X1235026H	CALDEIRAO PARRAO, DOMINGO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	445/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
X5345172H	SORIN MUSTAFA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	478/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08813738T	PROENZA EXPÓSITO, VICTORIANO	Modelo 602	6023020040204	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
76267736N	SALAZAR FERNÁNDEZ, AROA	Modelo 602	6023020040624	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz
08756240W	DURAN MARTÍNEZ, FELIPE	Modelo 602	6023020041010	Servicio Fiscal de Badajoz	c/ Padre Tomás, nº 4	Badajoz



ANEXO III

DNI/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
50173142E	PÉREZ POLO, CATALINA	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523030001634	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
45480109R	BAÑOS GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	65230300001740	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06976977L	SÁNCHEZ MONROY, MARÍA ROSA	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523030001932	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07014805N	FRANCO FERNÁNDEZ MONTAÑA	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523030006236	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06968736N	RIVIRIEGO COLLADO, ISABEL	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523030008040	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76139475E	SERRANO GARCÍA, NARCISO GREGORIO	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010035	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76139474K	SERRANO GARCÍA, ALFONSO	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201203010036	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06976977L	SÁNCHEZ MONROY, MARÍA ROSA	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010037	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76117938J	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, FELISA	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010045	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07363359T	SIERRA IZQUIERDO, PATROCINIO	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010078	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44403641W	RODRÍGUEZ DELGADO, MANUEL	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010098	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06958283R	BORDALLO CUADRADO, MARÍA EUGENIA	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN EXPED. SANCIONADOR	11201303010008	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06932158G	BORDALLO CUADRADO, MARÍA DEL CARMEN	ACUERDO INICIO/PROPUESTA RESOLUCIÓN	11201303010028	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28974725S	RAUL MORENO SANTOS	Trámite Audiencia ITP-CC-0042-2013	0300422013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
11772195J	JOSE ANTONIO PEREIRA SERRANO	Trámite Audiencia ITP-CC-0156/2013	0301562013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
5277521X	MIGUEL ANGEL DE PRADA RODRÍGUEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-0168/2013	0301682013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
4182993Y	Mª PILAR ALVAREZ CONDE	Trámite Audiencia ITP-CC-0199/2013	0301992013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28957907X	Mª YOLANDA HORMIGO RODRÍGUEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-0222/2013	030222/2013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
8831341P	MANUEL ANTONIO MIMBRERO TENA	Trámite Audiencia ITP-CC-0225/2013	0302252013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
6957767Z	JOSE MANUEL BORRERO LENO	Trámite Audiencia ITP-CC-0246/2013	0302462013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
7012388X	TOMAS SALOME TEJADO	Trámite Audiencia ITP-CC-0253/2013	0302532013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44402568X	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MESA	Trámite Audiencia ITP-CC-0263/2013	0302632013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44402568X	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MESA	Trámite Audiencia ITP-CC-0264/2013	0302642013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
6562332H	Mª ANGELES JIMÉNEZ MARTÍN	Trámite Audiencia ITP-CC-0330/2013	0303302013	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44412594p	GONZÁLEZ FONSECA, DEYANIRA	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523040000732	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28939782D	VIVAS MARTÍN, ENRIQUE	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523040007032	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
0742458L	MARTIN CALLE, MARÍA ASUNCIÓN	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	6523040007470	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres



ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06950841B	SANCHEZ UBEDA, GREGORIO	Acuerdo de la Inspectora-Jefe y liquidación derivada del acta de conformidad nº 0000742 C.P. 8013010036455	12030563	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA Segunda	Mérida
30188686J	BLANCO ZAPATA ROSARIO	Tramitación Abreviada Liquidación por Imposición de sanción	9011388001506	Servicio de Inspección Fiscal	Calle PASEO DE ROMA, S/N -B 2º	Mérida
28967148M	ROMAN BERMEO INMACULADA	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201388010100	Servicio de Inspección Fiscal	Calle PASEO DE ROMA, S/N -B 2º	Mérida
B10279537	PROMOCIONES E INVERSIONES SALGADO Y ASOCIADOS, SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13020009	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, Planta Segunda	Mérida
09.194.542-Q	PAJUELO VIZCAINO, FERNANDO	Propuesta regularización situación tributaria, apertura de trámite de audiencia , propuesta valoración	12030524	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo ROMA, S/N , Modulo B, PLANTA Segunda	Mérida
06919534F	JUAN ANTONIO GOMEZ DELGADO	Traslado liquidación con nº C.P. 8013010036473	12030465	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo ROMA, S/N , MODULO B, PLANTA SEGUNDA	Mérida
08.681.652A	Mª ANTONIA DE LA MARTA BAUTISTA	Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Comunicación de Inicio del Procedimiento de Comprobacion Limitada. Requerimiento	979/2013	Merida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida
09.152.715A	JOSÉ CUEVAS GUTIÉRREZ	Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Comunicación de Inicio del Procedimiento de Comprobacion Limitada. Requerimiento	959/2013	Merida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida

**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
53735830X	MARÍA FRANCISCA QUIROS GARCÍA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010002332	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000513	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000504	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000495	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000461	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000452	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000443	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000400	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	91410100006213	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000486	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
A82169756	DESUS SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCION, SA	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9132010000470	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
28944588P	MOYA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9143010002201	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/h módulo B, 2ª planta	Mérida
06734299Z	ALONSO CHAVES, Mª FERNANDA	MODELO 054	Resol. Recur. Reposición	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida
07012847D	MALPARTIDA IGLESIAS, JUAN LUIS	MODELO 054	0543010000425	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida



ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06460182	CONSTRUC. GARCIA CHAVERO,	Trám. Audiencia	2009 T 119	OL FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS

ANEXO VII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
48225718P	GONZALEZ GRACIA, MARCEL	Trám. Audiencia	2012 T 526	OL HOYOS	AVDA. ESPAÑA, 2	HOYOS

**ANEXO VIII**

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
51627591C	SOMOLINOS PEREZ, JOSE LUIS	Trámite Audiencia ITP-PLA-0111-2013	040111/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
51627591C	SOMOLINOS PEREZ, JOSE LUIS	Trámite Audiencia ITP-PLA-0114-2013	040114/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
76113244B	PARDO FERNANDEZ, REMEDIOS	Trámite Audiencia ITP-PLA-0196-2013	040196/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
B10349249	URBINESA SLU	Petición de Antecedentes	6000040006536	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
B10349249	URBINESA SLU	602	6023040001596	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
B81439432	LA MAZUELA SL	602	6023040001580	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
52894236D	DAMOTA JIMENEZ, ANGELA	602	6023040001623	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
76115517F	CABRERA HERNANDEZ, LAURA	Resolucion Recurso Reponicion	6022040010752	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
07333730L	ALONSO JIMENEZ, MIGUEL	Trámite Audiencia ITP-PLA-0218-2013	040218/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
B10297638	OBRAPLAS SL	602	6023040001614	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia
6941218W	DIÁZ HERNANDEZ, HORTENSIA	602	6023040001641	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarriuri s/n (Edif. Adtvo.)	10600 Plasencia

ANEXO IX

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
44169116P	AZABAL IGLESIAS, ESTHER	Liq. Complemen.	2011 T 973	OL TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO

**ANEXO X**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08788075-M	DURAN LAGAR, JUAN LUIS	Trám. Audiencia	2010 S 372	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA
34781574-P	MUÑOZ SALINERO, JULIAN	Trám. Audiencia	2010 S 377	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA
33972443-V	LAVADO SEQUERA, ESTRELLA	Trám. Audiencia	2012 T 1541	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA
33972443-V	LAVADO SEQUERA, ESTRELLA	Trám. Audiencia	2012 T 1541	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA
08785605-L	LAVADO SEQUERA, MANUEL	Trám. Audiencia	2012 T 1541	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA
08785605-L	LAVADO SEQUERA, MANUEL	Trám. Audiencia	2012 T 1541	ZAFRA	TTE COR. ROMERO BALTASAR,	ZAFRA

ANEXO XI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08693852-J	HEREDIA CORONADO, M ^a DOLORES	Liq. Complemen.	2010 S 134	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
08693852-J	HEREDIA CORONADO, M ^a DOLORES	Liq. Complemen.	2010 S 134	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
08693852-J	HEREDIA CORONADO, M ^a DOLORES	Liq. Complemen.	2010 S 134	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
08693852-J	HEREDIA CORONADO, M ^a DOLORES	Liq. Complemen.	2010 S 134	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
08852594-D	VILLALBA DIEZ, JUAN MANUEL	Trám. Audiencia	2010 T 1229	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
50536214-Q	ESPINO CORDERO, EULOGIO	Trám. Audiencia	2011 S 13	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA
38460660-Z	PUERTO GOMEZ, RAUL	Trám. Audiencia	2011 S 204	OL LLERENA	ARRABAL DE TEJUIRO,	LLERENA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes de modificación de cotos. (2013081278)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto los documentos que se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO ANUNCIO DOE

Nº EXPTE	MATRÍCULA	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
COT/291/12	EX 085-12-M	ANGEL F. BLASCO-BAZO GARRIDO Y OTRO	C/ Hernán Cortés, 10 06228 Hornachos - Badajoz	Resolución de cambio de aprovechamiento
COT/346/12		SDAD. DEPORTIVA POZANCO	Ctra. BA-501, km15,7 06800 Mérida - Badajoz	Solicitud de información
COT/357/11	EX 118-07-P	M ^{ra} ANGELES GARCIA MEDINA	C/ Benquerencia, 20 06427 Monterrubio Serena. Badajoz	Envío Resolución Revisión Oficio.
COT/520/12	EX 118-07-P	M ^{ra} ANGELES GARCIA MEDINA	C/ Benquerencia, 20 06427 Monterrubio Serena. Badajoz	Envío Resolución Segregación.

• • •



ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota para la reclasificación de suelo no urbanizable ordinario a suelo urbanizable con uso dotacional de equipamiento sanitario-asistencial privado y redelimitación de la UA-9. (2013081168)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, con el resultado que se indica a continuación:



— Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota:

- Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 5 de marzo de 2013.
- Resumen: El objetivo de la modificación puntual de las NNSS actuales de Barcarrota es el de reclasificar una porción de suelo no urbanizable ordinario anejo a la Unidad de Actuación n.º 9 así como la redelimitación de la misma para definir, junto con el suelo reclasificado, un nuevo sector de suelo urbanizable con uso dotacional de equipamiento sanitario asistencial de carácter privado. La propuesta de la modificación de las NNSS se realiza a instancia de la Agrupación Urbanística Huerta Santiago, SA. La modificación pretende seleccionar y clasificar suelo para actividades de tipo geriátrico, ya que actualmente no existen en el municipio superficies destinadas a estos usos.

La modificación puntual engloba parte de la Unidad de Actuación n.º 9, así como algunas parcelas rústicas en suelo no urbanizable ordinario: Parcelas 88, 90, 91 y 9015 del polígono 7. Finalmente, todo conformaría la nueva unidad UA-13 que tendrá un uso dotacional asistencial-privado.

La nueva Unidad de Actuación UA-13 tendrá una superficie de 23.090,02 m², mientras que la UA-9 pasará de 5.892,00 m² a 3.646,40 m².

- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, además del resto de medidas establecidas en la Resolución de 5 de marzo de 2013.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 11 de marzo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013081283)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 11 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP12/17 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: Angel David Facila Roman **DNI:** 33.983.965
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Guadiana, 40 portal 2 puerta dcha.
LOCALIDAD: 06400 Don Benito Badajoz
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO VERA SANTOS **DNI:** 8.778.186
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIMA, 3.
LOCALIDAD: 06011.- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: REMUS MALACU **DNI:** X-09.109.355
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda Este, 23
LOCALIDAD: 06720 VALDIVIA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIAN LUCIAN NICULESCU **DNI:** Y-01.691.136
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ortega y Muñoz, 23 - 1º H
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORIN BACEANU **DNI:** X-06.462.459
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Moreno Nieto, 7º A
LOCALIDAD: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION CAPATINA **DNI:** Y-080.513
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de Badajoz, 51
LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/297 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN PATRASCU **DNI:** X-05.875.568
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villarosa, 1 - 3ºD
LOCALIDAD: 03183 TORREVIEJA AlicantE
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLORIN BACEANU **DNI:** X-06.462.459
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Moreno Nieto, 7 - Pta. A
LOCALIDAD: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Practicar el deporte de la pesca simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION CAPATINA **DNI:** Y-080.513
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE BADAJOZ, 51
LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/381 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JAVIER DE LA ROSA ALBUJAR **DNI:** 45.876.852
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIEJA DE LA PUEBLA, S/N - BAJO C
LOCALIDAD: 06300 ZAFRA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIGUEL SANCHEZ DAVILA **DNI:** 80.085.692
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. HERNAN CORTES, 70 - BLQ. 1 - PTA. A
LOCALIDAD: 10004 CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/483 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GHEORGHE COSMIN CALDARARU **DNI:** Y-812.031
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARIAS MONTANO, 39
LOCALIDAD: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: HANDERSON ALVES SILVA **DNI:** Y-139.994
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, 38 - 1º
LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/521 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: REMUS CURTE **DNI:** X-9.114.386
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 11
LOCALIDAD: 06170 LA ALBUERA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/535 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAN DUDIANU **DNI:** X-9.146.912
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MOLINOS, 18
LOCALIDAD: 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GABRIEL DRAGAN **DNI:** X-7.817.501
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 63 - BLQ. 1 - ESC. 2
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca en cotos sin el permiso correspondiente, ni licencia de pesca y sin restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la ley de pesca de Extremadura o conservarlos en cestos, morrales al alcance del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2 y 18
SANCIÓN: 360 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/539 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN PERA **DNI:** X-8.679.643
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELAZQUEZ, 83
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca en cotos sin el permiso correspondiente, ni licencia de pesca y sin restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la Ley de Pesca de Extremadura o conservarlos en cestos, morrales al alcance del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2 y 18
SANCIÓN: 360 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: SAMUEL DUNA12 CONSTANTIN **DNI:** Y - 0381212
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO MONTERO,9
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la licencia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/579 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION SALI **DNI:** Y - 0589796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTIAGO, 2, B
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ARISTEL DUDEA **DNI:** X - 8495607
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTIAGO, 2 -B
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DORINEL DIMA **DNI:** X- 8528671
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MELENDEZ VALDÉS, 6, B
LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Arrojar a las aguas o inmediaciones basuras y residuos sólidos o líquidos y pescar con más cañas de las permitidas.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 56-1-4
SANCIÓN: 178 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/603 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: EMIL PITIGUS MARIUS **DNI:** Y - 0022484
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLERA,76
LOCALIDAD: 06220 - VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ROBERT BURDULEA DAVID **DNI:** Y - 189265
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAROLINA CORONADO,24
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la licencia de pesca.
Arrojar al agua o sus inmediaciones basuras o desperdicios
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 12
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/609 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: EMILIO VELARDE MENESES **DNI:** 53.261.762
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAÑAMERO,188
LOCALIDAD: 06400 - DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la licencia de pesca
Pescar en coto sin permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/613 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GHEORGHE ZMFIR MITRICA **DNI:** X - 8818004
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 382
LOCALIDAD: 06140 - TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/615 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ZABAR CURTE **DNI:** 0 -00096725
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 382
LOCALIDAD: 06140 - TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN DINCA **DNI:** X-9665478
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAGIGAL, 19, 3º Dª
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin la licencia de pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/623 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JULIAN LAURENTIU CORSIN **DNI:** X8769676
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAROLINA CORONADO, 24
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia .
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/627 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO MANUEL SILVA MARQUEZ **DNI:** 08.858.378
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TARDIO, 5
LOCALIDAD: 06002-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante horas prohibidas sin autorización del organo competente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/641 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN DUMITRU DUNA **DNI:** X9671273
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HOYO, 57
LOCALIDAD: 06225-RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz..



EXPEDIENTE: BP12/645 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VICTOR MANUEL IGLESIAS ALVAREZ **DNI:** 45.969.509
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARCOS SUAREZ, 3 PISO PBJ PUERTA IZQUEDA
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/653 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VERGINIA FUDULU **DNI:** X - 9412157
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EDERICO GARCÍA LORCA, 98 PUERTA ALTO
LOCALIDAD: 06200 - ALMANDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 18 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/657 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN BRATIANU **DNI:** X - 8404530
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA PAZ, 19
LOCALIDAD: 06640- TALARRUBIAS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/669 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GONZALEZ DIAZ **DNI:** 76.260.482
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN CARNE MANZANA, 1
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar en horas prohibidas sin autorización del órgano competente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONUT CERBEA **DNI:** X9104783
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVILLA, 63
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DANUT VALERIUM DAN **DNI:** X- 3706784
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C7 ALGETE, 8 PISO 5 PUERTA B
LOCALIDAD: 28804 - ALCALÁ DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas que esta prohibido, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONUT SORIN DUNA **DNI:** X - 6863258
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MÉRIDA, 55
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/691 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GRIGORE BANITA **DNI:** X - 8472006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPEZ DE VEGA, 61
LOCALIDAD: 06208 - VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/711 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VIRGIL MIRCEA TUDOR **DNI:** X 6157529
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALFONSO X, 2
LOCALIDAD: 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de pesca y artes o medios prohibidos por esta ley.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 3
SANCIÓN: 258 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/759 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIAN TRANCA **DNI:** X9141151
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORDOBA, 17
LOCALIDAD: 14640 - VILLA DEL RIO CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/763 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO MACIAS ORRADO **DNI:** 76.269.249
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ROSARIO, 16 PISO ALT
LOCALIDAD: 06800 - MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar de noche sin autorización
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN TEODOR MEZEI **DNI:** 6.470.886 C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 2 ESC.2 -4ºD
LOCALIDAD: 06200-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/777 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NICU BADESCU **DNI:** X6742099
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLA AUGUSTA, 15
LOCALIDAD: 28942- FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M^o Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013081281)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 15 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP12/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL LEDESMA ACEDO **DNI:** 30.978.549
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALATRAVA, 24.
LOCALIDAD: 14200.- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO CÓRDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ÁLVARO PIZARRO CEREZO **DNI:** 50.477.523
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTILLA LA VIEJA., 2. 2º A.
LOCALIDAD: 28350.- CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CHRISTOPHE LOPES **DNI:** X-599.868
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mirador, Parcela 3
LOCALIDAD: 45930 MENTRIDA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN PEDRO BABIANO MILARA **DNI:** 51.977.509
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Honduras, 10 - Piso B - Pta. J
LOCALIDAD: 28945 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/159 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GHEORGHE STRAT **DNI:** X-07.344.627
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cubero, 20 - 2º F
LOCALIDAD: 45500 TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: YOSYF VOLENYUK **DNI:** X-09.283.790
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aligustre, 3 - Bajo
LOCALIDAD: 28039 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/181 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: DAVID CHAMON MARTINEZ **DNI:** 53.017.749
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magallanes, 23
LOCALIDAD: 28850 TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NICOLAE GELU SCINTEE **DNI:** X-08.911.004
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De Oria, 4 - 1º C
LOCALIDAD: 28830 SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos y pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 y 1
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/253 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IOAN ALEXANDRU STAN **DNI:** X-08.176.204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Juan Carlos, 4 - Blq. 1
LOCALIDAD: 28864 AJALVIR MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: OVIDIU SZATMARI **DNI:** X-08.826.726
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Derechos Humanos, 25
LOCALIDAD: 28500 ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia y durante las horas en las que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FEDERICO CALVACHE LEDO **DNI:** 27.304.495
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marcos Hiraldez Acosta, 8 - 2º D
LOCALIDAD: 41909 SALTERAS SEVILLA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/337 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CATALIN CUMPANASU **DNI:** X-9.724.774
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALBUERA, 9
LOCALIDAD: 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Practicar el deporte de la pesca con más cañas de las permitidas por ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 31 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: PETRISOR GOGEA **DNI:** X-6.493.197
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALZINA, 14 - 2º DCHA.
LOCALIDAD: 28044 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/479 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ROBERT IULIAN RADUCANU **DNI:** X-9.294.818
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ROMA, 19 - 2º - PTA. 4
LOCALIDAD: 28610 VILLAMANTA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Practicar el deporte de la pesca durante las horas en que está prohibido sin la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONUT CATALIN TANCA **DNI:** X-9.905.069
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENLABRADA, 57 - ESC. 1 - 2º E
LOCALIDAD: 28019 MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin la autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP12/523 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GHEORGHE DANCEA **DNI:** X-5.381.903
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANDALUZA, 11
LOCALIDAD: 14550 MONTILLA CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca a mano y sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GINEL BADOIV **DNI:** X - 9073375
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA PAZ 23 - 1 - 1
LOCALIDAD: 14,270 HINOJOSA DEL DUQUE CORDOBA
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
Arrojar basura y/o residuos a las aguas
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/681 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: CONSTANTIN AUREL DUDEA **DNI:** X - 9708200
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRAVESÍA DE LA SALUD, 43
LOCALIDAD: 14840 - CASTRO DEL RIO CORDOBA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 8 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA- 2824-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2013081296)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 8 de abril de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LSA- 2824-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa art.º 84.6 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Miguel Moreno Zapata.

Último domicilio conocido: C/ Pantano Puerto Peña, n.º 16.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Declaración de datos falsos sobre los animales de producción que se posean, en las comunicaciones a la autoridad competente que prevé la formativa específica.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el anteproyecto de Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura. (2013060591)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 66.3 del mismo cuerpo legal, y una vez elaborado el texto del Anteproyecto de Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del anteproyecto de Ley por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición y consulta del texto del anteproyecto de Ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Universidad e Investigación de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad sito en c/ Enrique Díez Canedo, s/n., 06800 de Mérida.

Asimismo, el anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web "Gobierno de Extremadura" (gobex.es), a través de la siguiente dirección de internet: http://www.gobex.es/filescms/cons004/uploaded_files/Anteproyecto_LEY_FINANCIACION.pdf

Mérida, a 9 de abril de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081288)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 23 de enero de 2013 y correspondiente a los interesados/as y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto



77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

ACUERDO:

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	DNI	IMPORTE A REINTEGRAR
FA-07-2894	DOMITRU ANTONEAC	C/ VISTAHERMOSA, 50-1ª DCHA	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	X7770059S	5.000,00€
FA-07-3157	DAVID AGUILERA CACERES	C/ TOLERANCIA, 17-4º A	10004	CACERES	CACERES	08850266G	5.000,00€
FA-07-3275	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ BARROSO	C/ VALLEJO, 11	10615	PIORNAL	CACERES	76113157Q	212,04€
FA-07-3740	JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ	C/ SAN ISIDRO, 14	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	08876702J	1.251,71€
FA-07-3782	ANTONIO JUAN SÁNCHEZ CERRILLO	C/ NUESTRA SRA DE LA ANTIGUA, 9-3ª	06800	MERIDA	BADAJOS	53697354J	629,28€
FA-08-0090	ANGEL LUIS FERNÁNDEZ GONZALEZ	PASEO DE CASTELAR, 13-5º B	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	53264709K	1.251,71€
FA-08-0218	NICOLAE NEGROTA	C/ BAILEN, 95-1º IZQ	06010	BADAJOS	BADAJOS	X6862504V	841,31€
FA-08-0806	MICKAEL ANDIJELITO STHEPANE COLIN	C/ CERVANTES, 3-1º B	10800	CORIA	CACERES	X8704651W	5.000,00€
FA-08-1260	MARIA MONTERO ESPINOSA ALCANTARA	C/ SEVILLA, KM-2	06009	BADAJOS	BADAJOS	08806886W	3.328,77€

•••



ANUNCIO de 15 de abril de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2013081330)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo siguiente para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 30 abril de 2013 a las 10:00 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. C/ Paseo de Roma, s/n., módulo C, 3.ª Planta.

Mérida, a 15 de abril de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

**ANEXO**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE	Centro/Oficina empleo
ANA LEONOR	DA SILVA	GREGORIO	X5058676X	ALBURQUERQUE
PAULO	LOPEZ	ASPANO	08765841N	ALBURQUERQUE
ALFREDO MANUEL	MARTINEZ	SERRANO	Y0754718X	ALMENDRALEJO
AZAHARA	JAREÑO	CABEZA	08894947L	ALMENDRALEJO
CRISTIANA DANIE	PALADA		X9860156X	ALMENDRALEJO
CRISTINA	MUNTIU		X8001741H	ALMENDRALEJO
ELZA	FARKAS		X8400878J	ALMENDRALEJO
IOAN COSMIN	NEGURA	IOAN	X9661697H	ALMENDRALEJO
JESSICA LORENA	DURAN	CAMPOS	Y1531850H	ALMENDRALEJO
JOSE ANTONIO	MATEO	RASTROLLO	33977032Y	ALMENDRALEJO
LEIDY ALEJANDRA	NIEVA		X5243113X	ALMENDRALEJO
MANUEL	RUIZ	LAVADO	08693750A	ALMENDRALEJO
TANTA VALENTINA	RADU		X8547175F	ALMENDRALEJO
VICTORIA	ORTIZ	JIMENEZ	09154659S	ALMENDRALEJO
GLENNY	GONZALEZ	CUEVAS	50230382S	AZUAGA
ANTONIO LUIS	RAMOS	BEJARANO	08869952W	BADAJOS COMARCAL
FERNANDO MANUEL	CANANE	RAMALHO	X9129876A	BADAJOS- JUAN CARLOS I
JOSE	DIAZ	RASTROJO	08852629K	BADAJOS- JUAN CARLOS I
JUAN ANDRE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	08839798R	BADAJOS- JUAN CARLOS I
MARISA	FRANCO	SANCHEZ	X9957535F	BADAJOS- JUAN CARLOS I
RAQUEL	SOLA	CASA	08842601K	BADAJOS- JUAN CARLOS I
DANIEL	GONZALEZ	LARANJEIRA	08841817L	BADAJOS- JUAN CARLOS I
ANA SOFIA	DA COSTA	OCA	80237505G	BADAJOS-SAN ROQUE
ANTONIO	GARCIA	CABANILLAS	08800269D	BADAJOS-SAN ROQUE
CARMELO	AMAYA	TRIGO	08815088Q	BADAJOS-SAN ROQUE
DAVID	GAMINHA	BORREGA	Y0177793V	BADAJOS-SAN ROQUE
LEONEL JOSE	PICARRA	POLICARPO	X9737517F	BADAJOS-SAN ROQUE
MARCEL CONSTANT	CIBOTARU		Y0306418A	BADAJOS-SAN ROQUE
MARIA ISABEL	DA COSTA	OCA	X1416351B	BADAJOS-SAN ROQUE
SHIRLAYNE	SAMPAIO	BRITO	X7371572A	BADAJOS-SAN ROQUE
YIPSI BRAMYELIT	BLANCO	ZAMBRANO	X3135170V	BADAJOS-SAN ROQUE
YUBER EDUARDO A	ARBELAEZ	RIOS	X6978290K	BADAJOS-SAN ROQUE
ZAKARIA	EL HAMRANI		X9728965B	BADAJOS-SAN ROQUE
LORENA	DOMINGUEZ	SILVA	80107010B	BARCARROTA
MARIA JOSEFA	RAMIREZ	CARRETO	80048782L	BARCARROTA
ROSA CRUZ	AVILA	GUERRA	06975077M	CÁCERES COMARCAL
ADINA EDIT	VARGIOS		X8304545G	CÁCERES-URBANA
ANA ISABEL	VELARDE	GOMEZ	28962451T	CÁCERES-URBANA
ANA ISABEL	MORENO	DE LA OSA	28961060N	CÁCERES-URBANA
BIACNEI	BLANCO	RINCON	X9182386G	CÁCERES-URBANA
EVA MARIA	ANDRADA	DELGADO	28962035K	CÁCERES-URBANA
JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	07773651L	CÁCERES-URBANA
JOSE CARLOS	MARTINEZ	CARO	28960553B	CÁCERES-URBANA
KHALID	KANBOUCHI		X4786641L	CÁCERES-URBANA
LUNA	BULNES	TIRADO	28961479V	CÁCERES-URBANA
MAGDA	ARAUJO	ANDRADE	Y0701259A	CÁCERES-URBANA
MARIA	ENTELMAN		Y2313213W	CÁCERES-URBANA
MAXIMILIANO	TABO	FREIRE	Y0452352W	CÁCERES-URBANA
RENEE DANIELLE	GORDON		Y2433479R	CÁCERES-URBANA
SAMIR ALEXIS	SAENZ	PINZON	Y0072898W	CÁCERES-URBANA



WANDERSON	GONÇALVES	ANDRADE	Y0181041E	CÁCERES-URBANA
CARMEN	JIMENEZ	MONTES	41521061N	CASTUERA
ISABEL	MEJIAS	SANTA	53737044M	CASTUERA
MARIA JOSE	FERRER	MARTIN	36532674A	CASTUERA
NOEMI	JIMENEZ	FERNANDEZ	53738474D	CASTUERA
SANDRA	PAJUELO	FERNANDEZ	53570335T	CASTUERA
ARANTXA	GIL	SERRANO	44413394A	CORIA
IOANA ANAMARIA	LUPUTAN		X8052241X	CORIA
LEILA	SAFSAFI	FAICAL	45132497B	CORIA
MARIA CARMEN	MORENO	MARTIN	76119071L	CORIA
MARIA JOSE	GONZALEZ	GARCIA	76015102X	CORIA
ANA MARIA	BADILA		Y1254726K	DON BENITO
FERNANDO	ALMORIL	MACARRO	79259376L	DON BENITO
FLORIAN	GHIONOIU		X7776460E	DON BENITO
GEORGIANA	VOICU		Y0398960Q	DON BENITO
INGRIS CHAVELA	HERNANDEZ	MONTANO	X7213006E	DON BENITO
JOSE ANTONIO	FERNANDEZ	CASADO	33982762D	DON BENITO
KHADIJA	LAKHDAR		X8467443Q	DON BENITO
LIDAMY	MOSQUERA	PURON	Y2688922Y	DON BENITO
M CARMEN	GARCIA	NUNEZ	76214793S	DON BENITO
MARTHA JACQUELI	MUÑOZ	ZAMBRANO	76064629H	DON BENITO
MIRCEA	STIFIUC		X6717464S	DON BENITO
SANDRA	GOFFREY		X3451036R	DON BENITO
ZOUHEIR	AOUAOU	AOU AQARID	X2204941T	DON BENITO
ANA MARIA	GARCIA	LEON	11834050K	FREGENAL DE LA SIERRA
ANA MARIA	COBO	MARTINEZ	80079114Z	FREGENAL DE LA SIERRA
FERNANDO	VAZQUEZ	CARRASCAL	50985148J	FREGENAL DE LA SIERRA
JOSE ANGEL	PEREZ	JARILLO	48905857Z	FREGENAL DE LA SIERRA
AHINOA	PEREIRA	PRIETO	49062910T	FUENTE DE CANTOS
CANDELA	CASILLAS	CARROZA	09204201S	GUAREÑA
JUAN CARLOS	ALGABA	ROMAN	76264919R	GUAREÑA
ANDRES	ORDOÑEZ	GALLEGO	76217358G	HERRERA DEL DUQUE
FELIX	BABIANO	REBOTO	76242874J	HERRERA DEL DUQUE
JOSE ANTONIO	ROMERO	GARCIA	79265893G	HERRERA DEL DUQUE
JOSE MIGUEL	MARCHENA	REYES	76230707J	HERRERA DEL DUQUE
SARA	CARABIAS	GARCIA	07861896J	HERVAS
MARIA ROCIO	OBREGON	CARRASCO	76014469K	HOYOS
BORJA	AMOR	HERNANDEZ	76129932R	JARAZ DE LA VERA
JOSE LUIS	DELGADO	GUERRERO	08860433M	JEREZ DE LOS CABALLEROS
JUAN	LABRADOR	CUMPLIDO	80048304R	JEREZ DE LOS CABALLEROS
YOLANDA	TEODORO	LABRADOR	80057477C	JEREZ DE LOS CABALLEROS
JOSE	ALOR	LUENGO	45875861S	LLERENA
DANIELA	GARCIA	RIVAS	Y2256895B	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
DIANA DUPERLY	TAMAYO	REYNEL	X7817573B	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
JONHY	MENDOZA		X7159796B	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
JULIO CESAR	BURNETT	CESPEDES	X8495928G	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
MIOARA	VASILACHE		X7407962F	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
MIRIAN DEL SOCO	OSORIO	PELAEZ	X7481999F	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
RAMONA ELENA	TATULESCU		X8471004N	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
SADI	ABED ALHALEEM	MAHAMMAD ALAWADI	Y0853763V	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
SINGUILA	GBATOU	MOUNCHILI	X7560382Y	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
VALENTIN	GONZALEZ	CHAVETE	09188131E	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
YOLANDA	PINEDA	PEÑA	09188932H	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD



ARMENIA	DIAZ	HEREDIA	53265241R	MIAJADAS
ALBERTO	BERTRAN	MOLINA	38454161R	MONTIJO
ADRIANA PATRICI	SEGURA	ZULUAGA	X5475265T	NAVALMORAL DE LA MATA
ANGELES	JIMENEZ	VARGAS	50999897L	NAVALMORAL DE LA MATA
EL MOSTAFA	MEQROT		X3654563R	NAVALMORAL DE LA MATA
FATIHA	DLIEM		X2530406S	NAVALMORAL DE LA MATA
HALIMA	GRIKEH		X9885234H	NAVALMORAL DE LA MATA
JHOANNA MIREYA	VINCES	JIMENEZ	49365470H	NAVALMORAL DE LA MATA
JUAN PEDRO	QUIROS	JIMENEZ	73574971H	NAVALMORAL DE LA MATA
LORENI	CAZELLI	SANTOS	X9492339D	NAVALMORAL DE LA MATA
MALIKA	CHAJAR		X0639002Q	NAVALMORAL DE LA MATA
MARIA ELENA	ACEITUNO	SIMON	44411589S	NAVALMORAL DE LA MATA
TERESA	MARISCAL	DIAZ	11784961Z	NAVALMORAL DE LA MATA
ANDONI	MARTINEZ	GALLASTEGUI	72461906S	OLIVENZA
AURORA	PIRIZ	BARRAGAN	80076998Z	OLIVENZA
ELENA	MARQUEZ	PIRIZ	28750974P	OLIVENZA
AUREL	POPA	POPA	X5003264M	PLASENCIA
JOSE ANTONIO	HORNERO	FLORES	11768228W	PLASENCIA
MARIA DE FATIMA	VARGAS	VARGAS	11780548V	PLASENCIA
NORMA ISABEL	DE LA CRUZ	ARAGON	X4782516B	PLASENCIA
RIVLE	FERATOVIC		X3161187K	PLASENCIA
SONIA	CRESPO	ESCUDERO	76256504G	PLASENCIA
QUITERIO	DIEZ-MADROÑERO	SANCHEZ	09204470P	TALARRUBIAS
LETICIA	PAZ	RODRIGUEZ	76135156G	TALAYUELA
SARA	AMARAL	MOUKTADIR	76040663H	TALAYUELA
ANA BELEN	CEREZO	RIOS	28972353N	TRUJILLO
FIDEL	FERNANDEZ	DIAZ	06977040J	TRUJILLO
JOSE	LOMINCHAR	RODRIGUEZ	02204428Q	TRUJILLO
JOSE ANTONIO	BERRIO	CORRALES	28962963Y	TRUJILLO
NICOLETA C	ILAU		Y0634298H	TRUJILLO
YOLANDA MARITZA	FLORES	VASQUEZ	76060831S	TRUJILLO
ALEXANDRU	HUNUZAU		X8849178C	VILAFRANCA DE LOS BARROS
JOSE LUIS	JIMENEZ	GONZALEZ	79258387L	VILAFRANCA DE LOS BARROS
JUAN MANUEL	PEREZ	ROSA	08896821F	VILAFRANCA DE LOS BARROS
TRINIDAD	GARCIA	ROBLAS	08897010N	VILAFRANCA DE LOS BARROS
HECTOR FABIO	SANCHEZ	CAICEDO	X8742100F	VILLANUEVA DE LA SERENA
ISABEL MARIA	CIDONCHA	LOPEZ	53264371M	VILLANUEVA DE LA SERENA
ISMAEL	GALLARDO	MIRANDA	53570233J	VILLANUEVA DE LA SERENA
M MAGNOLIA	RODRIGUEZ	RAMIREZ	33984369Y	VILLANUEVA DE LA SERENA
MARCOS JAVIER	NUNEZ	TAPIA	79309255B	VILLANUEVA DE LA SERENA
MARIA CARMEN	ALONSO	DEL AMO	11947347C	VILLANUEVA DE LA SERENA
MARILYN JAKENE	GAMBOA	BAUTISTA	X9992675A	VILLANUEVA DE LA SERENA
MY AHMED	TAHIRI		X6237012X	VILLANUEVA DE LA SERENA
OSCAR	ARCILA	PARRA	X3394609Q	VILLANUEVA DE LA SERENA
YERLINSON	MEJIA	ARIAS	X7964794D	VILLANUEVA DE LA SERENA
DANIEL ARTURO	FREIRE	HERNANDEZ	70882606X	ZAFRA
ESTEFANIA	ROBLAS	CARRERA	08898615F	ZAFRA
MARIA ANGELES	MARIN	SOTO	75531009K	ZAFRA
MIGUEL	MASEDO	MARTINEZ	38879549G	ZAFRA
RAFAEL ANTONIO	GARCIA	ARIAS	45877213X	ZAFRA



ANUNCIO de 15 de abril de 2013 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador en materia de control de desempleados. (2013081331)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida

Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en propuesta de resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 15 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

**ANEXO**

GABRIEL MOLINA VÁZQUEZ,	30190651T
CARLA PARALUTA,	X8987640E
CARLOS NAVAS CRESPO,	01930044E
CRISTINA SIMONA GEBENEIA,	X8511197R
IONUT SARDARU,	X8785454Y
MITICA BAIARAM,	X8165365C
BRANCALINA TOURAIS DA SILVA PIRES,	X6661567P
MOHAMMAD AFZAL,	X3852526A
ION COSMIN ISAC,	Y1268380J
IULIU MARIAN PARVU,	Y1898764J
OANA TINCUTA PARVU,	Y1989309F
ANTONIA REGUERO IGLESIAS,	06992835F
JUANA ISAB ARCOS GONZÁLEZ,	03109526H
EDISSON LOZANO HURTADO,	Y0279731L
PAOLA KATHERINE FERRIN MIZHQUIRI,	Y1123355A
ADRIANA RODICA MAGHIAR MAGHIAR,	X8330887B
JACINTO HIDALGO CHAMIZO,	08674465S
ISABEL MARÍZ PINTADO LEO,	05275941V
KHADIJA ARRAJI,	Y0050768K
ANTONIO CABECAS BAPTISTA,	X5833870N
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ,	08371179F
SIMAO CARDOSO DA SILVA,	Y2032610E
AMAL REDOUAN,	Y1589173W
CONSTANTIN OITA,	X9829492M
VASILICA FILIPACHE,	Y0230953R
FATIMA EZZAHRA HAMMDA,	X8657031S
PETRU STRECHE,	Y1679984D
IVAN ALONSO LAGUNA,	04209058N
SUSANA HURTADO MUÑOZ,	05306589Y
FRANCIELE GONCALVES CARVALHO GOLBERTO,	Y0155745A
IDAGJA LACHGARE,	Y1743154K
MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ ROMERO,	03831446Z
ROSA RIBEIRO CASADO,	50571127S
VASILE TANASA,	X9335998E
CESAR OMAR CARRASCO,	X6862566X



ANCA VECERZAN,	X8621142Y
JULIANA MORENO MUÑOZ,	04160004V
AQUILES JOSÉ GONCALVES PAIS,	Y2407516M
FERNANDO SAUDE SILVA BALAO,	Y2036515V
PATRICIA MORA LAGUNA,	03920605W
TIMUR LOMTYEV,	Y0981161H
JAIME HURTADO MUÑOZ,	05306588M
LEIDI ESTEFANI PÉREZ DE LEON,	Y1935404Z
MARIA DEL MAR CASADO MANZANARES,	02292048Y
ESTRELLA CONDE GOMEZ,	03879745J
ADRIAN DANUT ROSTAS,	X9384989T
RKIA EL AYYOUBY,	X4966248L
M ^a ANGELES HERNÁNDEZ CASTEJON,	Y2466441G
ZAHIA ABIDE,	X9861553G
MARLENE SORAIA RODRÍGUES, DA SILVA PINTO,	Y1735890W
FABIANO JOSE BERNARDO,	X3917139D
VASILE PARLAPAN,	Y0069062F
CLAUDIU VALERIU STANILESCU,	X6827956S
MAYDELIS SIBILA MONTES DE OCA,	X9382226C
ISABEL MARIA SÁNCHEZ GREGORIO,	08659699S
SERGIO RODRÍGUEZ DIAZ,	76057857P
ANTONIO LUGARDA MILLAN,	79309119J
ANGEL CRISTÓBAL VAZQUEZ RUIZ,	80108416Z
HELOISA HELENA HEREDIA TEODORO CABACEIRA,	X7396751C
AMEUR AOUIBATE,	X3175555Z
VALENTIN MARGINEAN LUPU,	X6020973X
ELENA DINCA,	X7761363J
ESTRELLA DOLORES CASTRO DE VELEZ,	X7405658A
ISABEL GALAN MATEOS,	08690272K
FELISA PEREZ SUAREZ,	08750553L
LUIS GONZALEZ VAZQUEZ,	09164707N
CLEIDE CARNEIRO GOMES,	X7531933P
VICTOR RODRÍGUEZ LUQUE,	02293788K
JUANA ENCINA VENTURA,	08675234W
MEKA MARZOUK,	X2417755H
EVA ELOISA ESCOBAR CARVAJAL,	X9667423V



VALENTINA IZQUIERDO BEJARANO,	08818547W
ROBERT PAWEL ZABCZYK,	X5906548X
ANDREA ESCUDERO GARCÍA,	40373169G
ISABEL AVILA SIMÓN,	76130070R
AMAL JABRI,	X7228317S
SILVIA IGLESIAS PALACIOS,	35485832Y
KAOUTAR ZIANI,	Y1150444K
CRISTINA MARIA FERNÁNDEZ CAMPOS ESTEVES,	Y1866962C
FATINA BOUAZZAU,	X4825871B
JULIAN EMILIO GARCIA VALERO,	05633177V
MACEDON SABO,	X9432383Z
ELISABET VENTURA ALMONTE,	Y0195465W
SUCCESS OTAMOGBE,	Y0424191Q
IVANKA SLAVOVA STOYANOVA,	X8371020D
MANUELA GREURUS,	X6772097T
EUSEBIA NEGRIN NEGRIN,	05260907W
HASSANIA EDDAB,	X7875884V
GESILENE DUARTE DE LIMA,	Y0072783W
MARIA DOLORES VILCHES BLANCO,	03916485E
BERNABE LUIS ALVAREZ,	04149784D
PRIMAVERA FERNÁNDEZ VAZQUEZ,	01182113M
RUBEN DE LA CONCEPCIÓN CAÑA,	76074486P
FLORICICA NEGOITA,	X8960587V
OANA ANDREA JURJ,	Y0248916R
HUGO SALUEÑA COLELL,	45490748Z
M. ELENA GIL MARTIL,	08110402G
FRANCISCO RUIZ OLIVA,	06939582E
MARIA EUGENIA GRANADO FERNÁNDEZ,	02529192C



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1808/2011. (2013ED0089)

No habiendo sido posible notificar a D. Emiliano José Escandón de Gama, con último domicilio conocido en Cáceres (Cáceres), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1808/2011, imponiéndole una sanción de 550 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 3 de abril 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 1 de abril de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias. (2013081235)

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, la cual tiene por objeto la inclusión de un nuevo uso (equipamientos recreativos-hoteleros) no contemplados en las Normas Subsidiarias y hacerlo compatible con el suelo no urbanizable especialmente protegido.

Se abre un periodo de información pública de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Diarios correspondientes.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar el expediente y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alconera, a 1 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 3 de abril de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias. (2013081209)

El pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 1/2013 a las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Cabezuela del Valle, consistente en corrección de grafismo en ordenanzas municipales de edificación y adecuación a convenio en la UA-16; promovida por D. Marino Álvarez Rey en representación de los propietarios de dicha unidad de actuación, siendo a la vez, el redactor de la propuesta presentada con fecha 21-2-2013 con número de registro 497.

Segundo. Abrir un período de información pública que será anunciado en el Diario Oficial de Extremadura y en El Periódico Extremadura y durará un mes, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero. Requerir informe a los siguientes órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Consejería de Fomento (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Agricultura, Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías Pecuarias).
- Consejería de Agricultura, Dirección General de Medio Ambiente.
- Consejería de Educación, Dirección General de Patrimonio.

Cuarto. Dese traslado del presente acuerdo a la OGU de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

Cabezuela del Valle, a 3 de abril de 2013. El Alcalde, JULIÁN PÉREZ REY.

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ

ANUNCIO de 15 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2013081205)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2013 la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Montánchez, consistente en corrección de error en terrenos sitios en la avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Sierra de Montán-



chez, se expone al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de un mes a partir de la publicación que se realice en último lugar en cualquiera de estos medios: Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o Diario de los de mayor tirada de la región.

Montánchez, a 15 de marzo de 2013. El Alcalde, JUAN ALCÁZAR RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

ANUNCIO de 27 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013081207)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar en sesión celebrada con fecha 27-03-2013, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General Municipal, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los arts. 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Dicha información pública comprende la del Estudio de Impacto Ambiental que acompaña dicho instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de su Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en el art. 10.1.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y 31 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su publicación en un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. Durante dicho plazo el expediente y el documento del Plan General y el Informe de Impacto Ambiental, se pondrán de manifiesto en las oficinas municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de diez horas a doce horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, se hace público que en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 83 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en el/las área/s determinada/s en el expediente, siendo el plazo de suspensión un año.

Tiétar, a 27 de marzo de 2013. El Alcalde, LUIS PERONA TIMÓN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es